

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 256-2015

Sesión Ordinaria No. 256 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 24 de marzo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez y Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde. *Los regidores suplentes:* Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernández, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Katia Alpizar Porras y Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde. *Los síndicos:* señora Mirian Sánchez, señora Mireidi Chacón Herrera, señora Marta Villegas Ugalde. El síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. **Ausentes:** Los síndicos propietarios señor Carlos Alfaro Herrera, señora Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del Acta Ordinaria No. 255 y extraordinaria No. 138.
2. Juramentación de los nuevos miembros de la Unidad Pedagógica El Roble, Liceo El Roble y de la Escuela Tranquilino Sáenz.
3. Atención de vecinos del cantón.
4. Lectura de correspondencia.
5. Informe de comisiones.
6. Informe de la alcaldía.
7. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 255, en el acuerdo No 6763-2015, se cambia la frase “Junta de Educación” a “Junta Administrativa” como corresponde, en el acuerdo No. 6765-2015 se consigna después del número de oficio “firmado por la señora Vicealcaldesa”. Observaciones al acta extraordinaria No. 138, en el acuerdo No. 6746-2015 se cambia la palabra “criterios” por “estudios”, en acuerdo No. 6748-2015 se agrega como se había indicado en la sesión la frase “y además en las vías nacionales la autorización de CONAVI”. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO II

Juramentación

Juramentación de los nuevos miembros de las Juntas de Educación de la Unidad Pedagógica El Roble, Liceo El Roble, la señora Campos Campos Xenia, cédula de identidad No. 2-489-384 y de la Escuela Tranquilino Sáenz, la señora Jeaneth Gutiérrez López, cédula No 5-251-251.

ARTICULO III

Atención de Publico

A solicitud de un grupo de vecinos, la señora Presidenta somete a alteración el orden del día, para que en el marco del respeto, poder atender su interés de expresar su opinión con referencia al Plan Maestro del Acueducto Municipal.

ACUERDO No. 6780-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la alteración del orden del día para atender a un grupo de vecinos del cantón con referencia al Plan Maestro del Acueducto Municipal.

Señor Mario Camacho, buenas noches, en primer lugar pedir disculpas sé que esta no es la mejor manera, pero a solicitud del pueblo, estamos aquí, en realidad nosotros no estamos de acuerdo con el Plan Maestro, porque? Porque vemos que si en todo este tiempo atrás no solo de este Concejo sino de tantos atrás, imagínense desde 1996 venimos en esto, con este préstamo millonario se va atrasar 12 años que se dura para pagar y no se va hacer nada en nuestro acueducto, no vamos a tener tanques de almacenamiento que es lo que soñamos, no vamos a tener redes de distribución que es lo que queremos, lástima en otra será que les enseñemos un video que tenemos, si queremos dejar en claro que no estamos opuestos a la medición, estamos de acuerdo, creemos que nos tenemos que ir educando en gastar el agua que necesitamos, pero así necesitamos redes de distribución para tener calidad y cantidad de agua, recuerdo en el IFAM en una reunión que tuvimos la comisión de agua yo propuse que se hiciera como plan piloto Santa Bárbara y San Pedro inmediatamente se opusieron, dijeron que no se podía echar atrás el proyecto y si me asombra, hace quince días para don Melvin y copia a los regidores en donde acuerdan el préstamo millonario para Santa Bárbara y San Pedro, en ningún momento dice que es para medición, yo quiero decirle compañeros y sobre todo al señor Alcalde que sería irresponsable si firman un préstamo de esos todavía, porque no sabemos quién es el que viene, estamos a menos de un año de que estas sillas cambien de dueño, pienso que el próximo Alcalde y el próximo Concejo que venga es al que le va a tocar este asunto. Hace ocho días escuche a don Jesús, en donde nos hablaba de las desperdicios de las tasas, en donde él sabe que nuestro acueducto es rural, sabe que no hay estudios de optimización por lo que él no puede saber si nosotros donde desperdiciamos el agua, que se hace el agua en la noche porque no tenemos tanques de almacenamiento, ese reguero de fugas, tantas tuberías y sin embargo por eso no se preocupan sino que se preocupan por darle una mejor apariencia a los tanques, especialmente los que se ven, señora Presidenta recuerdo que en esa reunión que tuvimos en el IFAM, la presidenta ejecutiva del IFAM le dijo que había que socializar el plan maestro y por el momento por todo lado se dicen cosas, nos visitan solo cuando se piden votos y creo que merecemos una explicación de esto bien detallada y decir se puede o no se puede permitir la medición, siempre hemos creído en las ASADAS, no necesitan de préstamos porque el que más trabaja es el pueblo, creo que es tiempo en que nos pongamos a pensar en nuestras futuras generaciones, muchas gracias.

La señora Presidenta, quiero aclarar, no hay nada solapado en cuanto a este proyecto, este proyecto es de los cinco regidores, hemos aprobado todo por unanimidad, ha sido un proyecto de agenda común por la preocupación que hemos tenido que se ha dejado de intervenir por tantos años el Acueducto, hay estudios técnicos que no voy a discutir porque no me corresponde que lo sustentan y si estoy de acuerdo con usted en el sentido de la socialización, le corresponde a la Administración e inclusive he estado por presentar una moción para que inicie el proceso de socialización, sabemos que la medición no es un asunto antojadizo la misma Contraloría lo solicito, se dice muchas cosas que no son ciertas.

La señora Vicealcaldesa, me complace saber que están interesados en el Acueducto, don Mario me extraña usted ha estado en todas las sesiones y usted ha sido testigo de todas las exposiciones que se han hecho, se han pedido tres veces los estudios a raíz del crédito y es de su conocimiento de que el crédito obedece a mejoras en la tubería, captaciones y los hidrómetros, las mejoras en los tanques y en las redes de distribución se van a realizar con recursos propios, el costo unitario de un hidrómetro se multiplica 10.000 abonados y ese es el resultado del crédito que se va hacer, para un acueducto del tamaño de este cantón ese dinero es mínimo la intervención, la intervención para dejar un acueducto de este tamaño como debe ser se requiere de más de 3.500.000.000 y el IFAM ha sido

muy oportuno en decirnos ustedes con lo que va a generar los hidrómetros va a poder asumir el crédito, no estamos ocultando nada, en la tarde nos reunimos con los técnicos para pedirle al A y A, al IFAM y al Ingeniero del Acueducto Municipal iniciar la socialización, si solicitan copias se les dan, van al IFAM y se les entrega lo que existe en el IFAM es lo mismo que existe en esta Municipalidad, si les digo vecinos que la socialización se va a dar a partir de la segunda semana después de Semana Santa, involucrando a todos los interesados.

La regidora Solis Ugalde, buenas noches, tiene razón la compañera cuando dice que ha sido un apoyo unánime, porque dentro de los principios del partido al que represento acá, está precisamente el darle a los ciudadanos del país las herramientas el acceso por igual a lo que son las oportunidades, para mí el agua potable es un recurso vital, casi que el número 1 y no es posible que se dé la desigualdad que todos estemos pagando lo mismo, mientras que a unos no les llega el agua y otros la desperdician, la única manera de controlar el desperdicio es con la medición, el que quiere tirarla, pero tiene que ver después como hace con el recibo no hay otra forma, y no podemos seguir solicitando que nos den concesiones porque de acuerdo a lo que yo misma he investigado en el Departamento de Aguas de MINAET ya para Santa Bárbara, así me lo dijeron no se dan más porque más bien nos ha dado más de lo que se requiere para la población, efectivamente hay desperdicios, efectivamente hay fugas, hay problemas en esta administración, cuantos tubos por caños en paredones, imagínense las obras que hay que hacer para instalar esos medidores, esas obras multiplíquelas si por 10.000 y entonces si pueden tener la justificación de porque el monto es tan elevado, resulta irracional e ilógico el que se vallan a poner medidores con un tubo de $\frac{1}{2}$ o de 1, es un hecho que se tiene que dar mejoras en la red de distribución, que hacen falta tanques, sí, pero no justifiquemos que no se aplique la medición por eso, porque en el momento en que se deje de desperdiciar vamos a tener mayor cantidad de agua en nuestras casas, que esta administración ha tenido serios problemas, claro que sí, pero si se arranca con este proyecto al final de año será la próxima administración la que tiene que con la asesoría del IFAM para acompañar en todos los procesos, carteles, estudios, adjudicaciones, socialización, un acompañamiento total en el proyecto de manera de garantizarnos que se haga y que se haga bien, realmente considero que hemos sido consecuentes y muy responsables como hemos llevado este proceso y nos gustaría que caminara más rápido estamos realmente preocupados de ver que el tiempo pasa y nuestro interés es que las obras se estén ejecutando por lo menos cuando nosotros nos vallamos, es una necesidad para el cantón intervenir ese acueducto, debemos tomar decisión para mejorarlo, tomar decisión para que haya igualdad en el servicio, debemos ser valientes, aquí no se ha autorizado a que el señor Alcalde firme el convenio, si lo hizo fue bajo su responsabilidad, no tendría el aval del Concejo Municipal, nosotros tenemos que ser vigilantes de la redacción de este convenio, ocultar nada, desde que asumí siempre ha sido mi posición al respecto.

El regidor Villamizar, para reforzar lo que acaba de decir Ana, lamentablemente aquí las cosas caminan lento, paralelo a la modernización del Acueducto, este Concejo ha apoyado lo que es plan regulador y lo que nos han dicho los expertos es que hay más de un 40% de casas que fueron construida sin permiso, muchas propiedades con una paja de agua con un solo pago se alimentan 3 o 4 casas, esas casas que no tiene permisos no pagan impuestos, los que tenemos una casa aquí y pagamos impuestos y una paja de agua por casa, nos vemos en desventaja, por eso la parte económica nos vamos a llevar grandes sorpresas cuanto todas estas personas que con una paja de agua alimentan varias casas, van a tener que poner sus cuatro pajas o pagar montos más elevados, creo que las decisiones que hemos tomado en cuanto al Plan Regular y la mejora del Acueducto les aseguro que no han sido antojadizas, nadie está ganando es más bien un reto que asumimos, es una lástima que este cantón con la bendición del recurso hídrico que tenemos se maneje en esta forma con tubos por caños, de asbesto, etc. necesitamos que el pueblo se comprometa con nosotros asumir este reto.

El señor Alcalde, cuando ingrese a esta Municipalidad el acueducto estaba muy mal, los regidores han tenido la valentía de intervenir este acueducto, en Barrio Jesús fuimos hacer una visita

al tanque y no había tanque y en conjunto con los vecinos hicimos uno, donde Agüero hicimos otro, yo he luchado por este acueducto, sabemos que en Birri tenemos problemas, a la Naciente la Chayotera se le ha hecho estudio y se dice que se ha bajado la contaminación de esa naciente, se le va invertir, en San Juan hemos hecho mejoras en la Poza Azul, la idea es que podamos invertir recursos en los tanques de captación que están tan mal.

La señora Presidenta, gracias vecinos y gracias don Mario y espero que en la socialización en las diferentes comunidades nos acompañe, buenas noches.

ARTICULO IV

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio DAC-MSB-0057-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal, dirigido a don William Villalobos, miembro de Auditoría Ciudadana, con copia al Concejo Municipal, por este medio y luego de saludarlo cordialmente y con el respeto que usted y el grupo de la Auditoría Ciudadana se merecen, doy respuesta a su oficio EACSB-025-2015 de fecha 22 de febrero 2015, recibida en este departamento el 10 de Marzo del 2015, en dónde se nos solicita contestar a varios puntos, los que a continuación le indico. 1. Organización actual del departamento: 2. Ingeniero, una asistente, una contadora, un encargado de cuadrillas, cuatro cuadrillas compuestas en su totalidad por 11 servidores. 3. Disponibilidad: se le paga disponibilidad a dos personas para atender las emergencias de agua los fines de semana, días feriados y en ocasiones después de las tres de la tarde. También se presupuestan horas extras para el personal con la finalidad de cubrir eventuales emergencias. 4. Bodega: En la bodega de la Municipalidad se almacenan los suministros del acueducto y la bodeguera controla la salida de herramientas y materiales. 5. Sectores: El cantón se encuentra dividido en cuatro sectores y cada uno asignado a un fontanero, a saber Sector de San Pedro y San Juan, Sector de Santa Bárbara centro, Zetiilal y Guachipelines, Sector de Birri y Zona Alta y Sector de Barrio Jesús. 6. La cloración se realiza por medio de sistemas Accu-Tab instalados en varios tanques, por medio de pastillas de Hipoclorito de Calcio. 7. Existe el mantenimiento correctivo, en este momento el mantenimiento preventivo es poco debido a la ocupación de las cuadrillas en tomas, tuberías de conducción, tanques y tuberías de distribución. 8. Existen dos contratos que se están ejecutando en este momento, el contrato 08-2014, "Mejoras en el tanque de captación de la naciente Pierzus Poza Azul y el contrato 09-2014 "Contratación de mejoras en tanques y tomas varios" de acuerdo al listado:

ITEM	Nombre de tanque	Distrito camino
1	Tanque Amapola	Santo Domingo del Roble
2	Tanque la Mona	Santa Bárbara
3	Tanque San Pedro	San Pedro
4	Tanque Villa Joseth	Betania
5	Tanque Ruiseñor	Barrio Jesús
6	Naciente Aguero	Barrio Jesús
7	Naciente Mesen	Barrio Jesús
8	Naciente Girasoles	Calle Lajas
9	Tanque Silvana	Birri
10	Tanque Betania	Betania
11	Tanque Chahuities	Chahuities
12	Naciente Trawe	Monte Campana

Contratación que se ha iniciado desde el 09 de marzo y se encuentra en proceso. 8. En cuanto a la cantidad de abonados del Acueducto, le indico que a la fecha se encuentran en nuestra base de datos registrados 9.523 (Nueve mil, quinientos veintitrés) abonados, los que pagan el agua y se desglosan de la siguiente forma: agua domiciliaria 8797, agua reproductiva 93, agua comercial 558, agua preferencial 60, agua gubernamental 15. 9. Existe documento realizado por estudiantes de la Universidad Central denominado "Diagnóstico y diseño para el acueducto administrado por la

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia", en el que se presentan los mapas de tuberías y tanques propuestas y existentes. 10. En cuanto al protocolo de cloración para los tanques, se les estaría entregando a principio del próximo mes.

ACUERDO No. 6781-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio DAC-MSB-0057-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal, con el que da respuesta a las inquietudes planteadas por el señor William Villalobos, miembro de Auditoría Ciudadana.

B. Oficio EJMFD-013-2015, firmado por el señor Rudyar Miranda Rojas, Director de la Escuela Juan Mora Fernández, dirigido al Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos No. 13 y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, procedo a tan estimable ente Municipal las siguientes ternas para nombrar los cinco miembros de la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández, código presupuestario 2216. cédula jurídica No. 3-008-084432, a los cuales se les vence su nombramiento el día 27 de marzo de este año: Se proponen los siguientes nombres:

a. Lorena Ledezma Fonseca, cédula 108020717

b. Marco Vinicio Bogantes Morales., cédula 401360195

c. Edwin Chaverri Moran, cedula 109300056

a. Noemv Evelyn Rodríguez Salas, cedula 401190690

b. Marco Vinicio Espinoza Aguilar, cédula 401570937

c. Lilliana Arguedas Sánchez, cédula 401450529

a. María Isabel Marín Salazar, cédula 401380683

b. Lilliana María González Soto, cédula 107850079

c. Jennv María Montero Chaves, cédula 401850493

a. Gabriela Duarte Alvarado, cedula 109580344

b. Elisa Arias Segura, cédula 401980304

c. Ma. de los Angeles More ira Vargas, cédula 113910159

a. Karen Alejandra Ulate Sánchez, cédula 205440098

b. Luz Annia Alfaro Villegas, cédula 204240805

c. Susan Morales Salazar, cédula 401700254

ACUERDO No. 6782-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al señor Rudyar Miranda Rojas, Director de la Escuela Juan Mora Fernández indique si para la conformación de las ternas se cumplió con lo que indica el artículo 12 del Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas a fin de que se diera la equidad de género en las mismas, dado que las que se presentan están compuestas en su mayoría por mujeres y además se traslada esta solicitud a la Comisión de Cultura para su estudio y pronunciamiento.

C. Oficio OAMSB-152-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6644-2015 de la Sesión Ordinaria #250, me permito adjuntarles criterio legal mediante oficio DALMSB-DR- 028-2015, para su debido conocimiento y procedan, si en derecho corresponde, a emitir un nuevo acuerdo o reenviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido trámite, lo anterior respecto al Procedimiento Ordinario de la Sra. Seidy Núñez Alvarado. Oficio del Departamento Legal. reciba un cordial saludo de mi parte, y a la vez darle respuesta al Memorando N° 205-2015, en donde me solicita información relacionada al Acuerdo 6644-2015, de la sesión ordinaria N°250, solicitando lo que en Derecho corresponda sobre el

Procedimiento Ordinario de Seidy Núñez Alvarado, de lo cual le indico: **Primero:** Del acuerdo al Acuerdo N° 6644-2015, *El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-313-2015, el cual indica: PRIMERO: Dar por contestado el oficio OAMSB-042-15 de la Alcaldía Municipal, de la siguiente forma: En cuanto al apartado a) se conoció el informe de recomendación, para el dictado del acto final, el cual es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015 en cual fue conocido y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 249 del 03 de febrero del año 2015, considerando por parte de esta Comisión y del Concejo que se debía acoger parcialmente estas recomendaciones. Sin embargo, debe hacerse ver que el dictamen **CAJ-MSB-256-2014**, no era el acto final del procedimiento dado que este no se habría podido dictar en ese entonces por el hecho de que estaba en curso un recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado contra el órgano director de este procedimiento. En cuanto al apartado b), se vuelve a indicar que lo resuelto mediante dictamen **CAJ-MSB-256-2014**, no constituyó el acto final del procedimiento dado que el mismo estaba suspendido por el recurso de amparo interpuesto por la funcionaria Núñez Alvarado, prueba de ello es que no se notificó a esta servidora y tampoco se agregó al expediente donde se tramitó el procedimiento. Finalmente, en cuanto al apartado c) tal y como se mencionó en los considerandos del presente dictamen, se informa que el acto final del procedimiento sería el dictamen CAJ-MSB-310-2015 el cual tal y como consta en el expediente, se notificó formalmente a la funcionaria Núñez Alvarado. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique a la Alcaldía Municipal el presente dictamen. Segundo: Se extrae del citado acuerdo N° 6444-2015, que el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-313, 2015, da por contestado el Oficio OAMSB-042-15 de la Alcaldía Municipal, e indica que el acto final del Procedimiento Administrativo Seguido contra la Funcionaria Seidy Núñez, es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-310-2015**, dictamen que adolece de vicios insubsanables para la ejecución encomendada en el Dictamen de Asuntos Jurídicos CAJ-256-2014, que me estaré refiriendo en el siguiente apartado. Tercero: En el Dictamen de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015, se debe analizar el “**plazo**” transcurrido del Procedimiento Administrativo seguido en contra de la Funcionaria Seidy Núñez, toda vez que, el informe final de recomendaciones del “**Procedimiento Ordinario Administrativo para anular un contrato y un oficio dictados por la Municipalidad de Santa Bárbara y en los que reconoce dedicación exclusiva, a favor de la Funcionaria Zeidy Núñez Alvarado Expediente POA-02-2013, con fecha 11 horas del día primero de abril del año 2014**” y el acto final que le correspondía al Concejo Municipal emitir es de fecha 22 de enero del 2015 a las 16 horas con 30 minutos. Esta Asesoría encuentra de conformidad con la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 249 y 136 párrafo II, el **Dictamen de marras, no cumple con los preceptos citados**, eso por un lado, toda que el mismo (Dictamen CAJ-MSB-310-2015) no reviste las formalidades ahí preceptuadas, para ser catalogado como Resolución Administrativa final del acto administrativo. Y en cuanto al plazo señalado para dictar el acto final, de acuerdo al Art. 340 inciso 1 “Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.” (El subrayado no es el original), esto por cuanto ha transcurrido un plazo superior a los seis meses para decretar la **caducidad** del procedimiento. También esto de conformidad al artículo 261 inciso 1- “El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los **dos meses posteriores a su iniciación** o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley.” (la negrita no es la Original) y Art.263 respectivamente. En el caso que nos ocupa se da de pleno derecho la caducidad del Procedimiento. Cuarto: La Caducidad del Procedimiento Administrativo Ordinario, se establece de conformidad, ya que el Concejo Municipal, según Dictamen de asuntos Jurídicos CAJ-MSB-310-2015, su **Considerando Cuarto** determina: “.....Esta comisión Conoce del recurso de Amparo interpuesto por la Señor Seidy Núñez Alvarado,*

contra el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, con el que argumenta entre otras, que el Concejo Municipal habría actuado sin apego a la Legalidad ya que el procedimiento no cumple con lo establecido en el Artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública. Teniendo conocimiento de esta acción de Amparo, esta comisión en atendiendo lo que establece el ordinal 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en cuanto indica que *la Interposición de amparo no suspenderá los efectos de leyes u otras disposiciones normativas cuestionadas, pero si aquellas al recurrente, así como la de los actos concretos impugnados*. El subrayado no es el Original. La sala Constitucional resuelve mediante Voto N° 2014-5084 declarar sin lugar el recurso Interpuesto el cual se notifica al Órgano Director del Procedimiento a la Presidencia en la persona de Venus Gutiérrez Alfaro, del Concejo el día 12 de enero del 2015. (sic) Y sigue: En este sentido, esta comisión **ha suspendido la resolución del acto final hasta que determinar la prejudicialidad que implicaba la interposición del recurso de Amparo** por parte de la señora Seidy Núñez Alfaro y verificar que resolviese lo que correspondía por parte de la Sala Constitucional (.....). (Los puntos suspensivos no son los originales y la negrita). Ya en el párrafo último del **Considerando Cuarto** del citado dictamen, reza: “*Visto a Tenor de lo anteriormente manifestado, que el recurso de amparo interpuesto, tendría implicaciones relacionadas con el Concejo Municipal, esta comisión habría tomado la decisión de dictaminar lo resuelto por el Órgano director del Procedimiento como parte de la correspondencia conocida en sesión Ordinaria que fue remitida a la comisión de Asuntos Jurídicos, sin que ello se entendiera como una acto procedimental dado que dicho pronunciamiento nunca se agregó al expediente administrativo donde se tramita este asunto y por lo tanto, tampoco se notificó a la funcionaria Seidy Núñez Alfaro, Esto bajo el conocimiento que este órgano tendría acerca del recurso de Amparo interpuesto, el cual por imperativo Legal ya previsto en este mismo documento, habría suspendido la tramitación del Procedimiento hasta su final resolución*”. (sic) (El subrayado no es el Original) Visto el Considerando Cuarto del Dictamen de la Comisión de Asunto Jurídicos, Número CAJ-310-2015, en el cual, da a entrever que se suspendido el dictado del acto final, por la Interposición del Recurso de Amparo de la señora Seidy Núñez Alfaro, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, debido al imperativo legal, esto señalado en el dictamen. No obstante y bajo la óptica del Artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no resulta ser de esta manera, toda vez, que el precepto reza: “*La interposición del amparo no suspenderá los efectos de leyes u otras disposiciones normativas cuestionadas, pero sí la aplicación de aquellas al recurrente, así como la de los actos concretos impugnados. Sin embargo, en casos de excepcional gravedad la Sala podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, a solicitud de la Administración de la que dependa el funcionario u órgano demandado, o aun de oficio, cuando la suspensión cause o amenace causar daños o perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado, mediante las cautelas que considere procedentes para proteger los derechos o libertades de este último y no hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del recurso a su favor. La suspensión operará de pleno derecho, y se notificará sin demora al órgano o servidor contra quien se dirige el amparo, por la vía más expedita posible. De igual modo, el Presidente o el Magistrado instructor podrán dictar cualquier medida de conservación o seguridad que la prudencia aconseje, para prevenir riesgos materiales o evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo conforme con las circunstancias del caso. La Sala podrá, por resolución fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que se hubieren dictado.*” De lo cual la Sala Constitucional delimito en el Voto 00988 de fecha 16 de febrero del 1994, en que casos se da la **suspensión de los actos o disposiciones cuestionadas**, por interposición de recurso de amparo: “El caso que examinamos muestra que no es la **mera "interposición" del amparo** (entendida estrechamente como "presentación") lo que suspende los efectos de los actos o disposiciones cuestionadas, en lo fundamental porque, como es principio de derecho procesal general y literalmente prevé el artículo 9 párrafo tercero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los términos para las actividades de las

partes se contarán "desde la notificación de la resolución que las cauce", en esta hipótesis, desde que el auto de admisión a trámite del recurso es notificado (constancia del notificador a folio 43 vuelto) o **excepcionalmente, desde que el recurrido hubiera recibido la comunicación escrita que prevé el artículo 43 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.** Otra solución dejaría indefensa a la administración, sujeta a obedecer una resolución que desconoce y descuidaría, pese a estar "presentado", un amparo puede ser rechazado de plano, sin que entonces pueda estimárselo "interpuesto", cuando sea manifiestamente improcedente. A diferencia de la **acción de inconstitucionalidad, el amparo no puede acogerse interlocutoriamente**, por expresa disposición del artículo 9 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, precisamente en garantía del principio contradictorio; tampoco podría tenerse por interpuesto sin que la parte recurrida conozca el tenor y alcance de la suspensión. ” (La negrita no es la original). De esta manera el dictamen de la Procuraduría General de la República N° 061 del 02 de marzo del 2009, viene a confirmar sobre la suspensión de los supuestos ***suspensión de los actos o disposiciones cuestionadas***, de acuerdo al artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional: “*Como puede observarse, al momento de interponerse un recurso para amparar derechos fundamentales que se estiman lesionados, el Tribunal Constitucional de manera inmediata y de pleno derecho ordena la suspensión del acto que motiva el presunto agravio, por lo que una vez notificada la resolución respectiva, la institución demandada o el funcionario correspondiente deberá acatarla sin dilación alguna. No obstante ello, se puede observar de la lectura de dicha norma, que en casos de excepcional gravedad, la Sala podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, a solicitud de la Administración de la que dependa el funcionario u órgano demandado, o aún de oficio, cuando la suspensión cause o amenazare causar daños o perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado. En ese sentido, la jurisdicción constitucional ha señalado: “EFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO DE AMPARO.- La Constitución Política en su artículo 48 consagra el amparo, como el recurso que tiene toda persona para mantener o restablecer el goce de sus derechos fundamentales, y la Convención de San José de Costa Rica expresa textualmente que ‘toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales’ (art. 25.1). El legislador desarrolló esos principios en la Ley de la Jurisdicción Constitucional (artículos 29 y siguientes), de manera que el amparo proceda contra toda disposición, acuerdo o resolución y, en general, contra toda acción, omisión o simple actuación material no fundada en un acto administrativo eficaz, de los servidores y órganos públicos, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de aquellos derechos, y procede, además, contra los actos arbitrarios y las actuaciones u omisiones fundadas en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas. Igualmente, la Constitución Política y la ley, le han conferido a la Sala Constitucional la función de conocer el control de la constitucionalidad por la vía del amparo y ha sido particularmente celosa en la tramitación de los asuntos en que se alega la violación de la garantía del debido proceso, tratándose de trámites de cualquier naturaleza, que tenga como objeto sancionar o disciplinar la conducta y los hechos de las personas. La necesidad de agudizar el examen crítico de tales casos, radica, precisamente, en que se trata de administrar justicia –sea en sede jurisdiccional o administrativa– en los términos que se concibe en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política. Se justifica, dentro de la especial función de la Sala, que ante unos hechos denunciados, amparables por sí mismos dada su naturaleza, se exija la tramitación del recurso, para recabar el criterio de las autoridades recurridas, a los efectos de determinar si ha existido o no violación de los derechos fundamentales. El procedimiento para hacerlo, está señalado en la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a la que debe sujetar sus actuaciones el Tribunal. Por ello es importante señalar que lo actuado por el Magistrado Instructor, al darle curso al amparo, no ha sido otra cosa que comunicar a las partes involucradas en el recurso, lo que ordena la misma Ley en su artículo 41: ‘La*

suspensión (del acto impugnado en el amparo) operará de pleno derecho, y se notificará sin demora al órgano o servidor contra quien se dirige el amparo, por la vía más expedita posible’. Se puede coincidir o no con tales efectos; pueden las autoridades recurridas estimar que la conveniencia y oportunidad del acto impugnado, son más importantes que el amparo mismo; pueden, en fin, discrepar subjetivamente de los alcances de esos efectos; **pero ante lo dispuesto por la ley, en el desarrollo de principios constitucionales, no queda otro camino que someterse bajo la égida de las normas de rango superior y las legales derivadas, que se juró a Dios y se prometió a la Patria observar y defender cuando se asumió el cargo que se desempeña.** Ni el Magistrado Instructor, ni la Sala, suspenden los actos impugnados; no son sus atribuciones, ni regladas ni discrecionales. **Es la propia ley la que ha dispuesto esos efectos y ningún juez de la República puede dejar de observarla, cuando su misión es precisamente la de interpretarla y aplicarla en los casos concretos.**”(Lo resaltado en negrilla no es de texto original) (Nº 7190-94 de las 15:24 hrs del 6 de diciembre de 1994)” De similar manera la Opinión Jurídica 079-J 2010, ha desarrolla el tema del alcance del Artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde apunta los siguientes comentarios: 2- **LA SUSPENSION AUTOMATICA EN CASO DEL RECURSO DE AMPARO** El artículo 41 de la *Ley de la Jurisdicción Constitucional* establece la suspensión de “pleno derecho” de las disposiciones cuestionadas y de los actos concretos impugnados por medio del Recurso de Amparo. *Excepcionalmente se faculta a la Sala para disponer la ejecución o continuar la ejecución, cuando la suspensión cause o amenace causar daños o perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado, mediante las cautelas que considere procedentes para proteger los derechos o libertades de este último y no hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del recurso a su favor. (.....).* “Este carácter de pleno derecho de la suspensión ha conducido, sin embargo, a la interposición de demandas temerarias incoadas con el único objeto de diferir la ejecución de una decisión administrativa. Situación que en un inicio se agravó por la interpretación literal del artículo que conducía a una suspensión automática por la sola interposición del Amparo. Como es sabido, **la Sala Constitucional reaccionó interpretando que el efecto suspensivo se produce no por la interposición del Amparo sino por la notificación del auto que da curso al Recurso** (resolución N. 988-94 de 17:57 hrs. de 16 de febrero de 1994, que toma en cuenta la posibilidad de que el Recurso sea rechazado de plano). (.....). Dado que la tutela cautelar ha sido considerada por la Sala Constitucional como parte de la tutela judicial efectiva (sentencia 6224-2005 de 15:16 hrs. de 25 de mayo de 2005), cabe considerar que la Sala – como cualquier otro tribunal judicial de la República- **pueda adoptar cualquier tipo de medida cautelar que resulte adecuada en orden al Amparo. Sin embargo, lo frecuente es que la medida cautelar solicitada y acordada sea la suspensión.** Por lo que en la mayoría de los casos de Amparo la tutela cautelar permite la satisfacción anticipada y provisional de lo pretendido en el Recurso más que la efectividad de la sentencia. Por ende, autoriza cuestionar el carácter cautelar de la suspensión.....).” **Quinto:** Es menester indicar que en apego a acápite anterior, una vez que se notifica al Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del expediente 14-000879-0007-CO, interpuesto por la señora Seidy Núñez Alvarado, basado en el Artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, en el auto de traslado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las 15 horas y 17 minutos del 31 de enero del 2014, **indica** “se resuelve: en los términos de los artículos **43,44 y 45** de la, Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: (.....), solicita que se declare con lugar el recurso con las consecuencias de Ley, y se suspenda el dictado de la resolución del acto final hasta que se incorpore la prueba solicitada. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN

ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁGNÉTICO, O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADAS Estrictamente con el OBJETO DEL RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDEN SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA.....”(sic). Esta asesoría encuentra que en el citado emplazamiento no se contempla por parte de la Sala Constitucional hubiere utilizado el Artículo 41 de la Ley de la Jurisdiccional Constitucional, para emplazar a la Municipalidad de Santa Bárbara, como si lo hace certeramente al indicar “**se resuelve: en los términos de los artículos 43,44 y 45 de la, Ley de la Jurisdicción Constitucional**” (*la negrita no es la original*). Es decir, la Sala Constitucional en la resolución de mérito, no resolvió interlocutoriamente suspender el acto final del órgano Director del Procedimiento Administrativo, (acción que realizó el Concejo Municipal, amparado en el dictamen CAJ-310-2015), dando cabida a la caducidad del Procedimientos Administrativo supra mencionada. Esto por un lado. Por lo que el citado emplazamiento solicito fue: un informe que deberá rendirse en los tres día, **no la suspensión de ningún acto administrativo.** **Comentario final.** En razón de las anteriores consideraciones es que esta asesoría recomienda al señor Alcalde, someter a conocimiento del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, el presente oficio, con la finalidad de que sea ese cuerpo deliberativo el que tome un acuerdo en cuanto a su actuar y puedan declarar la Caducidad, que esta asesoría pone de manifiesto ante el señor Alcalde. De esta misma manera se pone en conocimiento del señor Alcalde Municipal, que de Proseguir con procesos judiciales viciados de nulidad, esto acarrearía graves perjuicios económicos para la Administración Municipal, sea estas las costas procesales y personales, daños y perjuicios ocasionados por interponer juicios con fundamento en procedimientos adolecidos de caducidad o de nulidad de las actuaciones. Es recomendable bajo la tesitura que si el Procedimiento Administrativo instaurado contra la Funcionaria Seidy Nuñez Alvarado, adoleció de caducidad, lo pertinentes es instruir a la Administración en la Figura del Señor Alcalde, que proceda a realizar un nuevo Procedimiento Administrativo, con la finalidad de Determinar si no procede el pago del Plus denominado Dedicación Exclusiva y su debida eliminación. Se adjunta para mayor comprensión las Jurisprudencias mencionadas en el oficio, y copia del expediente del Recurso de Amparo N° 14-000879-0007-CO.

ACUERDO No. 6783-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, el oficio OAMSB-152-2015 firmado por el señor Alcalde Melvin Alfaro en el que adjunta el criterio legal con referencia al Procedimiento Ordinario de la Sra. Seidy Nuñez Alvarado, emitido por el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara.

D. Oficio OAMSB-145-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 02-2015, con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta "INDEMNIZACIONES" para proceder a cancelar las facturas pendientes correspondientes a los meses de enero y febrero del 2013 de la empresa WPP Continental de Costa Rica, así como a la cuenta "TIEMPO EXTRAORDINARIO" para reforzar el pago de hora extras para las inspecciones que se deben realizar a los camiones recolectores de residuos sólidos fuera de jornada ordinaria.

Municipalidad de Santa Bárbara

MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015 16 de enero 2015

P S G R						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	162.514.906,26	9.500.000,00	9.500.000,00	162.514.906,26
	02					SERVICIOS COMUNALES	162.514.906,26	9.500.000,00	9.500.000,00	162.514.906,26
		02				RECOLECCIÓN DE BASURA	162.514.906,26	9.500.000,00	9.500.000,00	162.514.906,26
			0			REMUNERACIONES	500.000,00		1.000.000,00	1.500.000,00
				02		REMUNERACIONES EVENTUALES	500.000,00	-	1.000.000,00	1.500.000,00
					01	Tiempo extraordinario	500.000,00	-	1.000.000,00	1.500.000,00
					1	SERVICIOS	162.014.906,26	9.500.000,00		152.514.906,26
					04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	162.014.906,26	9.500.000,00		152.514.906,26
					99	Otros servicios de gestión y apoyo	162.014.906,26	9.500.000,00		152.514.906,26
					6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	8.500.000,00	8.500.000,00
					06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	8.500.000,00	8.500.000,00
					01	Indemnizaciones	-	-	8.500.000,00	8.500.000,00
							162.514.906,26	9.500.000,00	9.500.000,00	162.514.906,26

ACUERDO N°
SESION N°
FECHA:

ACUERDO No. 6784-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el oficio OAMSB-145-15, firmado por el señor Alcalde Municipal, en el que solicita aprobar la modificación presupuestaria 02-2015 con referencia al pago por indemnización a la empresa WPP Continental y a aumentar la cuenta de tiempo extraordinario para el pago de horas extras.

E. Nota firmada por los vecinos alrededores de Pali, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, todos los firmantes somos vecinos de Santa Bárbara de Heredia, específicamente en los alrededores que se ubican, del Supermercado Palí, trescientos metros al Oeste y cien metros al Sur, en barrio Unión. Que la calle pública que se localiza en dicho sector, específicamente la que pasa en frente de la Mueblería Vanessa, con sentido de Este a Oeste, por su rumbo Sur carece de alcantarillas, situación que ha hecho que la calle se esté erosionando, pues en la época de invierno el caño no da abasto por lo que la gran cantidad de agua está ocasionando el desprendimiento del pavimento en partes de calle, al punto que se corre el riesgo que el agua siga ampliando el caño natural que existe y que se caiga parte de la calle, lo que sería una pena, pues dicha calle cuenta con pavimento hasta hace escasos cinco años. Así mismo, en la época seca, en dicho caño se quedan aguas estancadas, lo que favorece la reproducción de los zancudos, roedores, malos olores lo que supone la presencia de aguas negras en esos caños, situación que pone en peligro la salud de los vecinos. Ante tal situación, se le solicita respetuosamente, se haga una visita en el lugar indicado para efectos que se constate lo anterior, y se proceda por parte de la Municipalidad a colocar las alcantarillas respectivas, aproximadamente son cien metros lineales en el sector que se presenta el mayor problema y que se pretende corregir, esto debido a que la mayoría de los caños de esos alrededores carecen de alcantarillado y los pocos sectores que las tienen son producto del esfuerzo y gasto económico de los propietarios de los inmuebles vecinos. En caso que se atienda positivamente nuestra solicitud, se le ruega, favor se sirva notificarnos la hora y fecha que se para la visita inicial, para que un representante de los vecinos interesados, asista a dicha gestión.

ACUERDO No. 6785-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración en los Departamentos que corresponda a atender la solicitud que realizan los vecinos de la calle ubicada 300 metros al oeste del Supermercado Pali de Santa Bárbara se les dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia de la misma.

F. Nota firmada por la contadora del acueducto Municipal señora María Elena Alfaro Arrieta, dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, con todo respeto le comunico la necesidad de que usted me ayude, para obtener la documentación relacionada con los ingresos y gastos del Acueducto, en los primeros días del mes y así llevar a cabo los registros de la Contabilidad del Acueducto. Los funcionarios encargados de hacer entrega de la documentación completa de ingresos y gastos pertenecen al Depto. de Tesorería y al Depto. de Recursos Humanos las planillas. Me preocupan los gastos de inventario y el control del inventario, esa bodega ha mostrado siempre la falta de control interno, la persona que actualmente posee a cargo la administración de la bodega no está capacitada para ese cargo, es un peón no está haciendo los documentos necesarios para hacer los rebajos de gastos mensuales del Acueducto.

ACUERDO No. 6786-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a brindar la información que solicita la señora Maria Elena Alfaro, Contadora del Acueducto Municipal, dado que según lo que indica en su nota, la persona que está a cargo de la administración de la bodega no está capacitada para su cargo y no está confeccionando los documentos para hacer los rebajos de gastos mensuales del acueducto, se nos brinde un informe de las acciones realizadas, con la administración y control de la bodega.

G. Oficio OAIMSB-30-2015, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en la verificación de la Liquidación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia periodo 2014 trasladada a la Auditoria Interna, para el análisis muestra el saldo real el efectivo al cierre del periodo el cual coincide con el saldo del banco, la ejecución de los ingresos y gastos muestra el movimiento mensual de su ejecución coincidiendo el saldo final ejecutado con la liquidación, compete al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara su aprobación confección del extraordinario y posterior ejecución..

ACUERDO No. 6787-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que este Concejo Municipal recibió la liquidación presupuestaria 2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y según el oficio OAIMSB-30-2015 de la oficina del Auditor Municipal indica que está conciliando el saldo de bancos con el saldo de la liquidación presupuestaria. por lo tanto se da por recibido y conocido.

H. Oficio AGCE-79-2015, firmado por el señor Fabian Trejos Cascante, Gerente General de AGEKO, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGEKO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores". A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población. Se ha

considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores", con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario.

Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas adultas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones.

Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad en el marco del 15 de junio del presente año, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de frenar el maltrato contra las personas adultas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, marcha, feria informativa, charla, cineforo, entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas adultas mayores y de otras edades. Si municipalidad está interesada en realizar una actividad en el marco del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaría en representación de la misma contacte con Wendy Cordero Bogantes, al correo electrónico [wcordero\(a\)ageco.org](mailto:wcordero(a)ageco.org) o al teléfono 2542-4519 previo al 5 de mayo del presente año, para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora); y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo:

- Afiches informativos del 15 de junio.
- Volantes informativos con mensaje del 15 de junio.

Lazos morados (se recomienda que la municipalidad también haga sus propios lazos).

Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen y revisen sobre acciones que desde la municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas adultas mayores del cantón; así dando respuesta a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 e inciso b señala "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado". (Ley N°7935,1999, p.5).

ACUERDO No. 6788-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio AGCE-79-2015 de la Asociación Gerontológica Costarricense a la Administración Municipal para que coordine lo que corresponda con referencia a la solicitud de AGECO de generar actividades para informar y sensibilizar a la población en pro de la población adulta mayor.

I. Oficio OAMSB-156-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, respetuosamente me permito solicitarles su aprobación para la primer compra de combustible del año 2015, a utilizar en los vehículos municipales según el siguiente desglose:

Cantidad	Descripción	Monto
1000	Cupones de regular (Acueducto)	¢5.150.000, ⁰⁰
500	Cupones de súper (Administrativo)	¢2.575.000, ⁰⁰
100	Cupones de súper (Unidad Técnica Gestión Vial)	¢515.000, ⁰⁰
40	Cupones de regular (Aseo de Vías)	¢206.000, ⁰⁰
200	Cupones de regular (Caminos)	¢1.030.000, ⁰⁰
40	Cupones de regular (Cementerio)	¢206.000, ⁰⁰
20	Cupones de regular (Parque)	¢103.000, ⁰⁰
100	Cupones de regular (Dirección Técnica y Estudios)	¢515.000, ⁰⁰
TOTAL		¢10.300.000,⁰⁰

La compra total es por un monto de ¢10.300.000,⁰⁰ (diez millones trescientos mil colones exactos), comprada directamente en RECOPE; compra basada en la Ley de Contratación Administrativa Artículo 2 (inciso d) LCA y 79.1 RGCA. PROVEEDOR ÚNICO

ACUERDO No. 6789-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el oficio OAMSB-156-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas con referencia a la aprobación para la primer compra de combustible del año 2015 y además solicitarle haga llegar para el próximo 26 de marzo de 2015, los informes de gastos de combustible de los diferentes departamentos a la Comisión para mejor resolver. Acuerdo definitivamente aprobado

J. Nota firmada por la Comisión de Reordenamiento Vial, dirigido al Concejo Municipal, por este medio adjunto Acta de la Comisión de Reordenamiento Vial realizada el día viernes 20 de marzo del 2015, con el fin de que sea atendida según corresponda. Reunión de la Comisión de Reordenamiento Vial llevada a cabo el día viernes 20 de marzo del 2015, a las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en presencia de los señores Freddy Herrera Campos, representante de ASOTABA, Alvaro Sánchez Gómez, Regidor Municipal, Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal y Roberto Chavarría Ugalde, Ingeniero Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Se toma el siguiente acuerdo de manera urgente: "Solicitar al Concejo Municipal gestionar ante la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT, la formalización de un nuevo convenio para llevar a cabo un nuevo reordenamiento vial en el cantón de Santa Bárbara de Heredia". Se levanta la sesión a las diez horas diez minutos del veinte de marzo del dos mil quince y firmamos al pie de este documento como aprobación del mismo.

ACUERDO No. 6790-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Comisión Especial de Reordenamiento Vial a revisar el acuerdo tomado y que han hecho llegar a este Concejo Municipal, dado que las condiciones en que viene redactado, no es lo que se pretendía en el seno de la labor que se le encomendó a dicha comisión.

K. Oficio CCDRSB-016-2015, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, En respuesta al oficio SCMSB-155-2015 del 20 de marzo 2015; donde solicitan una copia del Convenio, CCDD-ICODER, hago de su conocimiento, que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, no puede facilitarles una copia del mismo, porque este se elabora cuando se tenga el acuerdo del Concejo Municipal y una vez firmado por el señor alcalde, el director

del ICODER y mi persona, se le hará llegar una copia al Concejo, pero previamente se requiere, el aval del mismo, de lo contrario, no nos serán donados los ocho millones de colones.

ACUERDO No. 6791-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para que proceda a elaborar en conjunto con el ICODER el convenio solicitado, donde se establezcan las condiciones de la asignación de los recursos destinados a un proyecto recreativo específico, una vez elaborado y antes de ser suscrito lo hagan llegar al Concejo Municipal para lo que corresponda.

L. Nota firmada por la señora Catalina Muñoz Durán, dirigido al Concejo Municipal, hoy 19 de marzo del 2015 estoy procediendo a pagar el primer trimestre del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que tiene al cobro la Municipalidad de Santa Bárbara sobre mi propiedad sita en Birrí, 600 metros al noreste de la Escuela Alfredo Volio Jiménez. Este pago, del cual adjunto copia, lo estoy realizando bajo protesta, en atención a que rechacé el avalúo que le da base a este cobro por las siguientes, pero no las únicas, razones:

- 1) Indica el avalúo que la propiedad se encuentra a "50 m Noroeste de la Escuela", en "manzana 5", a nivel de la vía a 100 y otros detalles erróneos. Lo real es que mi propiedad se encuentra a 600 metros (no 50), al noreste (no al noroeste) de la Escuela, asimismo aquí donde yo vivo no existen "manzanas" y la primera casa se encuentra a 10 metros del Nivel de vía.
- 2) Peor aún es la descripción de las "Construcciones e Instalaciones"; simplemente se inventan cuatro bodegas de lujo e indican que tienen 13 años de construidas. Aquí en mi propiedad no existen ni cuatro, ni tres, ni dos, ni una bodega y lo más increíble es que el funcionario municipal en su mente se las imagina de lujo y hasta el año en que fueron construidas.
- 3) No existe en la Municipalidad un expediente a mi nombre que muestre el avalúo, las bases que lo sustentan, etc.; los únicos documentos que contiene el expediente a mi nombre son los que yo presenté adjuntos a mi Declaración el 27 de marzo del año 2008 que rigió para el quinquenio 2009-2013. El único documento que incluye,, atribuible a funcionarios municipales, es una copia de la "Ficha de Información de Campo" sin fecha, sin nombre o firma de funcionario, en el que se indica que mi nombre es "Katalina, que la propiedad se encuentra a 390 N Iglesia de Birrí, que hay tres residencias y que el uso es "Pinos, Café y Residencial".
- 4) A pesar de los escritos rechazando el avalúo, que he venido presentando desde el mes de agosto del año anterior, siento que se ha levantado una barrera casi infranqueable para que atiendan mis razones. Inclusive se recurrió al Alcalde en dos oportunidades y curiosamente en ninguna de esas reuniones estuvo presente el funcionario encargado de la Oficina de Valoraciones para poderle cuestionar tantos errores, falsedades e inconsistencias. En esas dos citas con el Alcalde el que ha estado presente es el Asistente quien se ha mantenido al margen de lo conversado. Lo más sorprendente es que el Alcalde da la cita, escucha, dice que va a actuar y posteriormente por escrito se declara "incompetente" para resolver.
- 5) Existen muchas más razones que me mueven a pensar que en este caso se mueven intereses para perjudicarme y que de ser necesario las haré públicas en próximas instancias.
- 6) Reitero que me encuentro en estado de indefensión ante las actuaciones de los funcionarios de la municipalidad las cuales considero que atentan contra el bloque de la legalidad.

Les informo que para agotar la vía administrativa, presenté ante el Concejo Municipal el 11 de marzo anterior, la solicitud de dejar sin efecto el avalúo practicado el 4 de setiembre del 2013, el cual me fue depositado en un buzón que se encuentra localizado a la intemperie, a la entrada de mi propiedad, once meses después o sea el 4 de agosto del 2014.

ACUERDO No. 6792-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento la nota de la señora Catalina Muñoz Duran, vecina de Birri, con referencia a su inconformidad con la notificación del avalúo realizado por la Municipalidad.

M. Oficio OAIMSB-31-2015 firmado por el señor Auditor Licenciado Mario Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, en cumplimiento con el programa de trabajo de la Auditoria Interna y una vez expuesto y comentado el borrador del informe de Auditoria N°02-2015 sobre los resultados de la liquidación presupuestaria en reunión con el Concejo Municipal y la Administración Activa, los días 16 y 18 de marzo del 2015, incorporadas las observaciones y comentarios aportados por los participantes en la reunión que la Auditoria Interna considero significativa, se procede a entregar el informe en limpio para lo de su competencia.

ACUERDO No. 6793-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el Oficio OAIMSB-31-2015 enviado por el Auditor Municipal Licenciado Mario Gonzalez con referencia al informe de auditoría No. 02-2015, con la incorporación de las observaciones y comentarios aportados por los participantes en la reunión con la Auditoria Interna.

N. Oficio DPMSB-027-2015, firmado por la señorita Cinthya Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, Informe de recomendación para adjudicación, Licitación abreviada 20014LA-000010-CL "Construcción de cuatro muros de retención para el Cementerio Central de Santa Bárbara de Heredia" Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación. 1. OBJETIVO. El objetivo de este proyecto es contratar la construcción, materiales y mano de obra de cuatro muros de retención para el Cementerio Central de Santa Bárbara de Heredia. 2. APERTURA. El objeto del presente concurso se basa según el artículo

97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. 3. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR. La recomendación está basada en: Artículo 97. —Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio. Artículo 98. —Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto. Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la Administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso, sin que sea requisito estar inscritos en el Registro de Proveedores. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1o del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009) Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración". Artículo 99. —Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado suscrito por el Jefe de la Proveeduría. Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento. La Administración deberá realizar todas las invitaciones el mismo día. Artículo 100. —Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado. 4. OBSERVACIONES. Dada a la necesidad de adquirir estos servicios, y la solicitud realizada mediante oficio MSB-DI-151-2014, se realiza el procedimiento de contratación administrativa. Con respecto a la tabla de evaluación y tomando en cuenta el dictamen técnico del Arq. Mario Loria, Arquitecto Municipal, en los folios del 825 al 830 y el dictamen legal del Lic. Donald Rojas, Asesor Legal, en los folios del 704 al 726, además de la Resolución R-DCA-145-2015, de la Contraloría General de la República, se recomienda contratar a la empresa DESARROLLOS URBANISTICOS ALMADA S. A. La compra total de esta contratación es por un monto de \$39.476.409,90 (treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve colones con 90/100). Dado lo anterior se recomienda adjudicar según el siguiente cuadro:

	OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
	DESARROLLOS URBANISTICOS ALMADA S. A.	¢39.476.409,90
	TOTAL ADJUDICADO	¢39.476.409,90

Cabe destacar que las siguientes ofertas no presentaron los documentos legales solicitados por el Asesor Legal para subsanar, por tanto quedan fuera de la etapa de evaluación, según lo estipula el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Oferta 3: Loto Ingenieros Constructores S. A. Oferta 4: Grupo Lauher S. A.

Oferta 6: Constructora y Consultora Gutiérrez y Asociados S. A.

Oferta 8: Mestay y Cedeño S. A.

Oferta 9: La Puerta del Sol Equipo Constructor S. A.

Oferta 10: Grupo Constructor Carpe DIEM S. A.

Oferta 11: CBL Construcciones y Alquileres S. A.

Oferta 14: Taller Industrial REYSA TI S. R. L.

Por otro lado la oferta No. 7 Constructora Hernández y Martins S. A., no cumplió con el presupuesto detallado (ni en la oferta, ni en la subsanación solicitada), por tanto no pasa a la etapa de evaluación y la oferta No. 5 Francisco Gerardo Araya Mora, no presentó la ampliación de la vigencia de ofertas para el proceso del Recurso de Apelación, por tanto, no pasa a la etapa de evaluación. Se adjunta expediente de licitación abreviada original el cual contiene 1016 folios incluyendo este oficio.

ACUERDO No. 6794-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el Informe de Recomendación para la Adjudicación Licitación Abreviada 2014LA-000010-CL “Construcción de cuatro muros de retención para el Cementerio Central de Santa Bárbara”

Ñ. Oficio CCPJSB-005-2015, firmado por el señor Bryan Pérez Zumbado, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, dirigida al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la junta directiva del CCPJ- Santa Bárbara. Por este medio le presentamos en los datos adjuntos, el proyecto principal aprobado por esta junta en pleno para ejecutar en el presente año. En los cuales se incluye detalles del presupuesto, desarrollo, fecha y procesos a realizar, lo anterior para su evaluación y aprobación respectiva. Muy respetuosamente les agradecemos brindarle la atención, debido a que estamos contra el tiempo siendo el 30 de marzo la fecha límite para enviarlo al Consejo Nacional de la Persona Joven.

ACUERDO No. 6795-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el proyecto que presenta el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara para el año 2015, denominado “Recreación y participación integral para los y las jóvenes del cantón de Santa Bárbara de Heredia”, por un monto de ¢3.046.900.00 (tres millones cuarenta y seis mil novecientos colones exactos). Acuerdo definitivamente aprobado.

ACUERDO No. 6796-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara que para la realización de dicho proyecto deben de solicitar los permisos con las instituciones respectivas, sea Concejo Municipal, Ministerio de Salud, Fuerza Pública, Cruz Roja. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO V

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, número **CAC-MSB-001-2015** del miércoles 19 de marzo de 2015, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO:** **PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 255 celebrada el día 17 de marzo de 2015, oficio EJ-14-2015 firmada por la Msc. Carmen Granados Barrantes, supervisora de Centros Educativos del Ministerio de Educación y del Msc. Melvin Estrada Ruíz, director de la Escuela de Jesús con la que proponen las ternas para nombrar a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Jesús. **SEGUNDO:** En la misma Sesión, se reciben notas firmadas por la señora Martha Gutiérrez Hidalgo y Víctor Julio Rodríguez Vega, quienes proponen sus nombres para que sean considerados en la conformación de la Junta Administrativa de la Escuela de Jesús. **TERCERO:** Mediante acuerdo No. 6767-2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales estas ternas, así como las postulaciones de la señora Gutiérrez Hidalgo y del señor Rodríguez Vega, para que su escogencia en la conformación de la Junta de Educación de la Escuela de Jesús, mediante la emisión del debido dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa las ternas sometidas a consideración por parte de la Dirección de la Escuela de Barrio Jesús, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

TERNA N° 1

	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
1	Walter Cordero Martínez	202520164	Barrio Jesús
2	Alejandra Rojas González	401680405	Barrio Jesús
3	Rafael Gerardo Gómez Campos	205080339	Barrio Jesús

TERNA N° 2

	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
1	Vera Herrera de la O	401270603	Barrio Jesús
2	Miguel Ángel Alfaro Pérez	103911250	Barrio Jesús
3	Adelina Cortés Rojas	503020589	Barrio Jesús

TERNA N°3

	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
1	Yestlyn Romero Miranda	205310045	Barrio Jesús
2	José Ramón Medina Reyes	502690858	Barrio Jesús
3	Karina Campos Sánchez	110410373	Barrio Jesús

TERNA N°4

	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
1	David Alvarado Carballo	401610702	Barrio Jesús

2	Eduardo Quirós Ramos	401390822	Barrio Jesús
3	Rosario Badilla Calderón	106000023	Barrio Jesús

TERNA N°5

	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
1	Rosibel Cortes Vásquez	202520164	Barrio Jesús
2	Yeimy Herrera Vargas	401680405	Barrio Jesús
3	Rosario Badilla Calderón	205080339	Barrio Jesús

SEGUNDO: De la nota recibida con la que otros dos vecinos del distrito de Jesús, proponen sus respectivas hojas de vida, esta Comisión las considera como parte de los candidatos a conformar la Junta de Educación de la Escuela de este Distrito. Ellos son doña Martha Gutiérrez Hidalgo portadora de la cédula de identidad No. 1 0780 0592 y don Víctor Julio Rodríguez Vega con cédula No. 4 0144 0993. Esta Comisión valora los conocimientos técnicos de la señora Gutiérrez Hidalgo, en cuanto al manejo de paquetes informáticos, así como la experiencia laboral que presente en su currículo; mientras que del señor Rodríguez Vega, su formación académica lo hace bien tomado en cuenta por esta Comisión. **TERCERO:** En aras de auspiciar la equidad de género y en atención de las propuestas que hace llegar el director de este Centro Educativo, esta Comisión conviene en escoger a las personas que constan en las primeras líneas de las ternas números 1, 4 y 5 las cuales son don Walter Cordero Martínez, señor David Alvarado Carballo y doña Rosibel Cortes Vásquez; sumado a ellos los nombres de don Víctor Rodríguez Vega y Martha Gutiérrez Hidalgo, para que juntos conformen la Junta de Educación de la Escuela del Distrito de Jesús. **CUARTO:** Esta Comisión se sustenta en la normativa que contiene el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal la cual determina que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está: *“Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.”* Por lo que en atención a dicha normativa, esta Comisión resuelve solicitar al Concejo Municipal que acuerde el nombramiento y juramentación de las personas antes mencionadas. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** De conformidad con el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la escuela del Distrito de Jesús de Santa Bárbara.

- Sr. Walter Cordero Martínez, cédula No. 2 0252 0164.
- Sr. David Alvarado Carballo, cédula No. 4 0161 0702.
- Sra. Rosibel Cortés Vásquez, cédula No. 1 0841 0589.
- Sra. Martha Gutiérrez Hidalgo, cédula No. 1 0780 0592.
- Sr. Víctor Julio Rodríguez Vega, cédula No. 4 0144 0993.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que convoque a las personas nombradas para que procedan a ser juramentadas por el Concejo Municipal en la siguiente Sesión Ordinaria de éste Órgano.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6797-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, número CAC-MSB-001-2015, la cual indica: PRIMERO: De conformidad con el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la escuela del Distrito de Jesús de Santa Bárbara.

- **Sr. Walter Cordero Martínez, cédula No. 2 0252 0164.**
- **Sr. David Alvarado Carballo, cédula No. 4 0161 0702.**
- **Sra. Rosibel Cortés Vásquez, cédula No. 1 0841 0589.**

- **Sra. Martha Gutiérrez Hidalgo, cédula No. 1 0780 0592.**
- **Sr. Víctor Julio Rodríguez Vega, cédula No. 4 0144 0993.**

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que convoque a las personas nombradas para que procedan a ser juramentadas por el Concejo Municipal en la siguiente Sesión Ordinaria de éste Órgano. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-284-2015** del lunes 23 de marzo de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 255 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara oficio de la Alcaldía OAMSB-139-15, con la que traslada los estudios financieros realizados por los funcionarios en relación a la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Seccional de la ANEP, respecto al pago del salario escolar y con la que se evidencia que en los términos que se planteó inicialmente dicha propuesta, la misma no procede.

SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo 6757-2015, conviene en trasladar este informa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión recuerda que en la Sesión Ordinaria No. 248 celebrada el día 27 de enero de 2015, se presentó a la correspondencia del Concejo el oficio ANEP-MSTB-0001-15, firmado por la Junta Directiva de la ANEP Seccional Santa Bárbara, con el que trasladaban la Propuesta Salario Escolar, Municipalidad de Santa Bárbara, la cual contemplaba para el primer semestre de 2015, por concepto de aumento de salario ordinario un 0.91% más una retención de salario escolar de 4.19%; mientras que para el segundo semestre de este año, por aumento de salario ordinario igual 0.19% y por retención de salario escolar un 4% para un total de 10%. La justificación de este procedimiento en su momento, sería la siguiente: "...quisiéramos proponer que del 10% presupuestado y aprobado en la Municipalidad correspondiente al rubro de aumentos ordinarios salariales del año 2015, se retenga el 8,19% por una única vez para el salario escolar y se aplique el 1.81% para aumentos salariales. Recibiendo de este modo las personas trabajadoras el 100% del salario escolar en enero del 2016." En esta Sesión, el Concejo Municipal toma el acuerdo No. 6581-2015 el cual se transcribe a continuación: **ACUERDO No. 6581-2015. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes a la propuesta presentada por la Junta Directiva de la ANEP, seccional Municipalidad de Santa Bárbara, para la implementación del salario escolar a los trabajadores y nos haga llegar el informe sobre la factibilidad de la misma para ser estudiada por este Concejo Municipal. SEGUNDO:** El informe elaborado y rubricado por la Asistente del Departamento de Contabilidad, Silvia Sánchez Herrera; la encargada de Presupuesto, magistra Daniela Villegas Alfaro; la encargada de Recurso Humanos, Seidy Núñez Alvarado y el Tesorero Municipal, licenciado Wilberth Carvajal Marín, indica en conclusión:

1. *La propuesta presentada no es viable para esta institución ya que los ingresos no soportan los gastos fijos.*
2. *De llevarse a cabo esta propuesta, provocaría que esta Municipalidad no pueda hacerle frente a los aumentos salariales de Ley a partir del año 2016.*

Esta Comisión (la conformada por los funcionarios mencionados) recomienda a la Administración, prestar atención a la institución financiera ya que como se demuestra en este documento, adjunto para

los próximos cinco años únicamente se podrán sostener los salarios de los funcionarios sin poder cubrir los gastos fijos para el funcionamiento de esta Institución.

Visto que la Comisión nombrada para estudiar la viabilidad de la propuesta de salario escolar, generada por la Seccional de la ANEP para la Municipalidad de Santa Bárbara y que tanto el Tesorero, la encargada de Recursos Humanos son parte de esta Junta Directiva, y estos han informado que la propuesta, así como se presenta no es financieramente procedente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera que la Administración deberá valorar los extremos de este informe, a fin de presentar una nueva propuesta. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar la propuesta de Salario Escolar para la Municipalidad de Santa Bárbara presentado por la Junta Directiva de la ANEP Seccional Santa Bárbara, ya que tal y como se solicitó de la Administración para que informara sobre su viabilidad financiera, se determinó que la misma es insostenible para la Institución. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración para que proceda a presentar un nuevo proyecto que haga viable la puesta en práctica del Salario Escolar en la Municipalidad de Santa Bárbara. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6798-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-284-2015, el cual indica:

PRIMERO: No aprobar la propuesta de Salario Escolar para la Municipalidad de Santa Bárbara presentado por la Junta Directiva de la ANEP Seccional Santa Bárbara, ya que tal y como se solicitó a la Administración para que informara sobre su viabilidad financiera, se determinó que la misma es insostenible para la Institución. SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que proceda a presentar un nuevo proyecto que haga viable la puesta en práctica del Salario Escolar en la Municipalidad de Santa Bárbara.

C. Dictamen de la Comisión de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-285-2015** del jueves 12 de marzo de 2015, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO:** PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 254 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 10 de marzo de 2015 oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-126-15, con el que propone un aumento salarial para los funcionarios municipales correspondiente al primer semestre del año 2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal acuerda mediante consecutivo No. 6732-2015, trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la referida propuesta para que se rinda el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Indica el oficio firmado por el Señor Alcalde que solicita la aprobación para un 2% siendo conocedores de que según el Índice de Precios al Consumidor cerró en diciembre de 2014 en un 5.13% de los cuales en el segundo semestre 2014 se realizó un aumento del 4%, quedando pendiente de aplicar el 1.13%. **SEGUNDO:** Esta Comisión comprende que cuando se expone la anterior referencia, la misma se genera como un indicador, es decir, como un punto precisamente de referencia para establecer el 2% a aumentar en los salarios, sin que ello signifique que cuando se determinó el aumento realizado en el segundo semestre de 2014, ahora se tome esta base de forma retroactiva. **TERCERO:** Visto que el Departamento de Tesorería aporta a esta Comisión un informe certificando el contenido presupuestario con el que se garantizan los recursos económicos para este aumento, esta Comisión concluye en que debe otorgarse el mencionado aumento. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía Municipal para

aumentar el salario de los funcionarios municipales en un 2% correspondiente al primer semestre del año 2015 por concepto del costo en el incremento de vida, que corresponde a ese periodo
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6799-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-285-2015, el cual indica: ÚNICO: Aprobar la propuesta de la Alcaldía Municipal para aumentar el salario de los funcionarios municipales en un 2% correspondiente al primer semestre del año 2015 por concepto del costo en el incremento de vida, que corresponde a ese periodo. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-286-2015** del lunes 23 de marzo de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 255 celebrada por el Concejo Municipal el día 17 de marzo de 2015, oficio ANEP-MSTB-0005-15, con el que la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, así como su seccional destacada para esta Municipalidad, solicitan al Concejo que se apruebe un 4% de aumento salarial para el primer semestre de 2015. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 6753-2015, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la solicitud de la ANEP y de la Seccional de este Sindicato, para que emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión asume con certeza los argumentos que esgrime el documento trasladado en cuanto a decir efectivamente las Municipalidades gozan de Autonomía Salarial. Efectivamente, tanto la Constitución, la Ley y la jurisprudencia determinan el que la Municipalidad determina las políticas salariales respectivas de sus funcionarios y funcionarias. No obstante lo anterior y sin desconocer alguno de los argumentos que expone la Seccional de la ANEP, los cuales son claros y contundentes, esta Comisión se obliga a tomar en cuenta un aspecto fundamental el cual tiene que ver con lo que ya la Alcaldía Municipal habría solicitado al Concejo Municipal y que tiene que ver con el oficio OAMSB-126-15 de la Alcaldía Municipal, recibido en la Sesión Ordinaria No. 254 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 10 de marzo de 2015, con el que la Administración propone un aumento salarial para los funcionarios municipales correspondiente al primer semestre del año 2015. Aporta la Administración certificación de contenido presupuestario indicando que efectivamente se puede ajustar el salario de los funcionarios municipales, de conformidad con las líneas presupuestarias que se ven afectadas. Este ajuste se habría tomado considerando los argumentos que la Alcaldía proveyó, se indica textualmente del oficio mencionado: "Con respecto al aumento salarial para los funcionarios municipales correspondientes al primer semestre del año 2015, esta Alcaldía solicita su aprobación para un 2% siendo concededores de que según el Índice de Precios al Consumidor cerró en diciembre del 2014 en 5.13% de los cuales en el segundo semestre 2014 se realizó un aumento del 4% quedando pendiente de aplicar el 1.13%". Ya esta Comisión se ha pronunciado a lo anterior, y está a la espera que el dictamen respectivo, sea conocido en sesión del Concejo. **SEGUNDO:** Debe esta Comisión hacer ver a la Seccional de la ANEP, que a pesar de que propuesta está siendo presentada con el fundamento requerido desde la perspectiva teórica, lo cierto es que el ajuste salarial por incremento en el costo de vida para funcionarios municipales es un asunto de carácter administrativo, siendo expresamente la Alcaldía mediante su foro de departamentos, la que podría calcular con certeza el porcentaje que procede aumentar por este concepto, y al Concejo como correlato, le corresponde aprobar o desaprobado la solicitud del Jerarca Administrativo. Sin bien es cierto, la

naturaleza de la organización sindical, es la de proteger y defender los intereses de la clase trabajadora, también es cierto que dichos intereses tienen que ser negociados con la Administración Municipal, que como se indicó es la que puede valorar la posibilidad de aumentar los salarios en un determinado porcentaje. Ni esta Comisión, ni el Concejo podría negociar con la Honorable Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, ni con su Seccional para la Municipalidad de Santa Bárbara, el aumento de salarios por cuanto se no se tiene la información suficiente a nivel financiero y presupuestario para acceder a las pretensiones de estas entidades, ni siquiera para refutarlas o concederlas, ya que es la Administración la encargada de valorar los alcances de un aumento como el que solicita la ANEP, mientras posteriormente solicita del Concejo su aprobación. **TERCERO:** Con el debido respeto, esta Comisión exhorta a la organización sindical a que proceda a negociar con la Alcaldía Municipal, al aumento que indican como conveniente para la planta laboral de esta Corporación y si la Administración lo estima como apegado a la realidad financiera institucional y prudente desde la perspectiva presupuestaria, esta Comisión pasará a valorar la posibilidad de otorgar el aumento que solicite la Administración, dado que para todos los efectos legales y administrativos, el Sindicato no estaría legitimado para solicitar al Concejo la aprobación de este aumento salarial. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar la solicitud que realiza la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos sobre la propuesta de aumento de un 4% al salario de los funcionarios municipales por incremento de costo de vida del primer semestre 2015, ya que para que el Concejo proceda a analizar una propuesta como esta, debe la Seccional proceder a negociar con antelación con la Administración Municipal este tipo de propuestas y que sea ésta la que solicite del Concejo la debida aprobación. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6800-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-286-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar la solicitud que realiza la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos sobre la propuesta de aumento de un 4% al salario de los funcionarios municipales por incremento de costo de vida del primer semestre 2015, ya que para que el Concejo proceda a analizar una propuesta como esta, debe la Seccional proceder a negociar con antelación con la Administración Municipal este tipo de propuestas y que sea ésta la que solicite del Concejo la debida aprobación.

E. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-317-2015** del lunes 23 de marzo de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 254 celebrada el día martes 10 de marzo de 2015, el Concejo Municipal recibe de parte de la Administración para su aprobación el denominado Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad del Cantón de Santa Bárbara de Heredia. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria mediante acuerdo No.6739-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el mencionado Reglamento para estudiar su eventual aprobación. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Considera esta Comisión que ya desde 2006, esta Corporación Municipal habría aprobado un reglamento denominado REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE

HEREDIA, acordado por el Concejo Municipal de entonces, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 422, artículo No. 4, acuerdo No. 4007-06, celebrada el 21 de marzo del 2006. Dicho instrumento integra un Estatuto Autónomo de Organización y Servicios, dentro del que se regulan las relaciones de empleo público, contratos de trabajo, jornada laboral, salarios, vacaciones, descansos, aguinaldo. Además de las obligaciones de los servidores municipales, prohibiciones, obligaciones de los jefes de departamento, registro de asistencias, sanciones, llegadas tardías, ausencias, despidos. Igualmente lo referente a Comisiones de trabajo, riesgos del trabajo, reclamos, licencias en general y denuncias por acoso sexual. **SEGUNDO:** Visto este Reglamento el cual tiene aprobación por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo firme antes señalado, esta Comisión advierte que no es posible pasar a aprobación un reglamento promovido por la Administración, si ya desde hace nueve años, ya existe en esta Corporación un instrumento normativo reglamentario con las condiciones que requiere esta Municipalidad. Con indicaciones de la anterior secretaria del Concejo Municipal, esta Comisión hace ver que el reglamento citado, fue aprobado por el Concejo Municipal, más no fue enviado para su publicación, sin embargo para efectos de validez, el reglamento de 2006 tendría de pleno derecho esta categoría, dado que el acuerdo de aprobación habría sido aprobado y habría quedado en firme desde ese año, 2006. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Dado que en la Municipalidad de Santa Bárbara, ya existe un Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, aprobado por el Concejo Municipal, solicitar a la Administración que se sirva indicar, cuáles son las pretensiones con la presentación de este Reglamento del cual se conoce con el mismo nombre que el que fuera aprobado en el año 2006.

Se somete a discusión.

La regidora Fonseca, me parece que todo Reglamento que se vaya a ver en el Concejo Municipal debería ser expuesto, porque quedaría más clara lo que quiere la Administración en sus relaciones de organización y servicio.

La regidora Solís, estoy totalmente de acuerdo con la compañera, me gustaría que el Alcalde y la vicealcaldesa nos expliquen y hagan la propuesta acerca de esa reforma integral que tendría que hacerse en esta institución y como es que piensan llevarla adelante.

ACUERDO No. 6801-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-317-2015 el cual dictamina: ÚNICO: Dado que en la Municipalidad de Santa Bárbara, ya existe un Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, aprobado por el Concejo Municipal, solicitar a la Administración que se sirva indicar, cuáles son las pretensiones con la presentación de este Reglamento del cual se conoce con el mismo nombre que el que fuera aprobado en el año 2006.

La regidora Solís, voy a realizar dos preguntas, es que recuerdo que en aquellas épocas cuando se llegaba a realizar el trabajo de comisiones, comentábamos de que se trataba y demás y el trabajo lo que se hacía era distribuirse entre Karen y yo para la elaboración de los dictámenes, recuerdo que poníamos en los dictámenes a compañeros que no habían estado porque eran compañeros, cuando asumí la presidencia esa práctica se terminó, supe que el señor Villamizar externaba una y otra vez que no quería trabajar con mi persona, el señor Villamizar se compromete a trabajar porque yo no voy a estar en la presidencia y trabaja con usted, cosa que me parece muy buena, pregunto? no se está cayendo nuevamente en la práctica de poner al señor Villamizar en los dictámenes sin haber asistido a reuniones de comisión?

La señora Presidenta, me voy a dar a la tarea de revisar todos los dictámenes y verificar si están todos los miembros del Concejo en todos los dictámenes de comisión, éramos tres y poníamos los que

están en la comisión, en este segundo periodo que hemos trabajado con Mario, saben las veces que nos hemos venido a reunir y no hay quorum? por eso más bien hasta le llame la atención al compañero, porque llegamos, trabajamos y hemos tenido que volver hacer reunión para que haya quórum, esa ha sido mi molestia, porque llegamos don Alvaro y yo y la responsabilidad es de los cinco miembros de llegar a la comisión, hemos tratado de sacar la tarea y hacer el trabajo que nos corresponde a los cinco, hemos tenido que volver hacer la reunión para que haya quorum.

La regidora Solis, don Mario tengo entendido que usted se divorció en setiembre del año pasado y que desde que se estableció el convenio de divorcio usted consigno que no vivía en este cantón que vivía en Alajuela, posteriormente llega mucha información de diferentes sectores en el sentido de que usted actualmente vive en el cantón de San Rafael y yo quiero consultarle en el sentido de que si efectivamente usted no vive en el cantón de Santa Bárbara?

El regidor Villamizar, en el tema primero de las comisiones Ana, usted es parte de todas las comisiones, si usted quiere saber si yo vengo, usted viene y me vera en las comisiones a las que asisto, en cuanto al otro tema, es un asunto personal si estoy casado, soltero, divorciado, viudo o separado eso me lo reservo, yo tengo mi residencia aquí, mi casa aquí, tengo proyectos personales como los tiene usted que va a Guápiles o a pasear donde quiera, me lo reservo, tengo mi vida personal y creo que la puedo mantener en ese sentido.

La regidora Solis, no me estoy metiendo en su vida personal, simplemente sabe usted bien que para ser regidor tiene que vivir en el cantón, algo que le está llamando la atención y preocupando a mucha gente que me lo ha externado, por eso vea que de frente se los estoy preguntando para que usted nos informe y aclarar la situación, pero si no es así que pena, le aseguro que no será a través de mi mano, pero de que hay mucha gente interesada en demostrar lo contrario le aseguro que así es.

El señor Villamizar, el que quiera demostrar si vivo aquí o no que lo haga, no tengo problema en eso, si creo que todos estamos haciendo un esfuerzo por sostenernos hasta el próximo 01 de mayo, sesiones a esta hora y después de trabajar 9 o 10 horas es muy cansado uno está aquí por amor al pueblo, se lo he externado a Venus que lastimosamente la motivación que se siente aquí por la parte administrativa y los mismos problemas que uno tiene.

La regidora Fonseca, lo que haya hecho con su vida personal, es su vida, lo que queríamos saber era si usted estaba residiendo aquí en el cantón, porque si usted no reside aquí, es un problema de todos, usted no tendría las competencias para tomar acuerdos del Concejo Municipal por estar fuera del cantón de Santa Bárbara, eso sería en última instancia tomar acuerdos sin que usted estuviera residiendo aquí.

ARTICULO VI

INFORME DE LA ALCALDIA

Miércoles 18 de marzo de 2015

Atención de Público y correspondencia.

Reunión de control interno, asunto: Mario pidió que se conformara una comisión de control interno y darle seguimiento a esto.

Jueves 19 de marzo de 2015

Atención de público y correspondencia

Reunión con agentes de seguros para ver el tema de seguros de los vehículos municipales.

Viernes 20 de marzo de 2015

Reunión con funcionarios del Banco Popular, para opciones para los funcionarios y además nos ofrecen un terreno cerca de la naciente la Mona y ellos no pueden construir y nos hacen la propuesta de vendernos la propiedad y hacer unos tanques de captación.

Lunes 23 de marzo de 2015

Se hace una inspección, porque hay un faltante de agua en San Pedro, por problemas con una raíz. Visita a la Naciente Poza Azul, para darle seguimiento al trabajo que se está realizando.

Martes 24 de marzo de 2015

Reunión con Comité Técnico.

ARTICULO VII

MOCIONES

A. No hay.

Siendo las veintidós horas y cuarenta minutos exactos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.-----

Secretaria

Presidenta